

RESOLUCIÓN ISE Nº 14.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA"

Asunción, 28 de diciembre de 2018

VISTA: La necesidad de contar con un reglamento que establezca las normas y procedimientos para el otorgamiento de becas a estudiantes del Instituto Nacional de Educación Superior (INAES) sobre la base de la Ley Nº 6223/19, que le confiere un nuevo estatus administrativo;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 80 de la Carta Magna que declara: "la ley preverá la constitución de fondos para becas y otras ayudas, con el objeto de facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas, con preferencia de las que carezcan de recursos";

Que, la Ley Nº 4995 – De Educación Superior, determina en su artículo 47, como derecho consagrado a los estudiantes de educación superior, inciso d) "obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia";

Que, la Ley Nº 6223/19 – que modifica y amplía la Ley Nº 1692/01, "reconoce al Instituto Superior de Educación, Dr. Raúl Peña, como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, por la garantía de igualdad de las personas ante las leyes, establecida en la Constitución Nacional, corresponde otorgar el mismo derecho a todos los estudiantes para acceder al beneficio de las becas y ayudas económicas que pueda brindar la institución;

Que, la propuesta de reglamento de becas ha sido objeto de análisis, ajustes y modificaciones en un contexto abierto e incluyente, con la participación de representantes de los distintos estamentos de la institución;

Que en sesión del Consejo Superior Institucional de fecha 18 de diciembre/18, ha sido aprobada la propuesta de Reglamento para la Concesión de Becas y Ayudas Económicas para Carreras de Grado de la institución

Que, es pertinente adoptar las medidas para asegurar el eficiente desenvolvimiento de los procesos de gestión tendientes a hacer realidad el logro de los objetivos y principios que sustenta la educación superior;

Que, la Ley Nº 1626/00 – De la Función Pública, en su Capítulo XIII – Del Desarrollo Institucional, artículo 90, dispone que "para el logro de la eficiencia administrativa y la profesionalización del personal público, se adoptarán políticas y acciones en materia de organización y funcionamiento de las dependencias de los entes estatales. Se incorporarán procedimientos y métodos de trabajo con vista al uso racional de los recursos, así como tecnologías aplicables en la gestión pública";

Que, el artículo 53 de la Ley Nº 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal, es atribución de la Dirección General disponer de los cambios y reasignaciones en la organización interna de la institución;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL INTERINA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)**

RESUELVE:

- Art. 1º.- **APROBAR** el Reglamento para la Concesión de Becas y Ayudas Económicas para las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES), que se anexa y forma parte de la presente resolución
- Art. 2º.- **DISPONER** que el presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución institucional
- Art. 3º.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica y a la Dirección de Administración y Finanzas, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones del reglamento, así como de la verificación de la eficacia del instrumento a los efectos de incorporar las modificaciones o ajustes posteriores.
- Art. 4º.- **COMUNICAR** y archivar.


Ms. Claudelina Marín Gibbons
Directora General Interina, INAES

Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña
INAES

Reglamento
para
Concesión
de
Becas y Ayudas Económicas

Aprobado por Resolución INAES N° - diciembre de 2018

Diciembre/2018



Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial

Tel. 503-011/5 * www.ise.edu.py * Corr. Electr.: ise.pegua@gmail.com
Avda. Eusebio Ayala Km. 4,5 (B° Hipódromo) * Asunción, PARAGUAY

Regl. Becas y Ay. Ec 1

Índice

-	Fundamentación	4
I.	Del Objeto, Ámbito, Fines y Principios	5
II.	Definiciones	5
III.	Financiamiento y cobertura	6
IV.	Criterios de Priorización	6
V.	Categorías, Tipos de Becas y Ayudas Económicas	6
VI.	Comisión de Becas y Ayudas Económicas, Atribuciones, Responsabilidades, Órgano Operativo y de Control	7
VII.	Requisitos y Condiciones para la obtención de Becas o Ayudas Económicas	7
VIII.	Proceso de Selección para la Concesión de Becas o Ayudas Económicas	7
IX.	Duración, Vigencia y Renovación de Becas o Ayudas Económicas	8
X.	Obligaciones de las Partes	8
XI.	Instrumentación - Contrato sobre las Becas o Ayudas Económicas	9
XII.	Pérdida de la Beca o Ayuda Económica	9
XIII.	Disposiciones Generales	9
-	Disposición Final	9
-	Documentos Jurídicos y Administrativos	10
-	Documentos de Referencia	10



Fundamentación:

El Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES), reconocido con esta denominación a partir de la promulgación de la Ley N° 6223/18 - "Que modifica y amplía la Ley N° 1692/01 por el cual se reconoce al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña, de la ciudad de Asunción, como una institución de educación superior", adquiere un nuevo estatus administrativo conforme a los términos de las disposiciones, legislativa y ejecutiva, que lo reconoce como una institución del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, que hace que la administración y gestión institucional deban orientarse al cumplimiento de nuevas exigencias y, ante el imperativo legal de reconocer y garantizar el derecho a la educación superior como derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas de cursarla, considera necesario reglamentar los procedimientos para la asignación objetiva de becas y ayudas económicas.

El Estado Paraguayo cuenta con una amplia base legal que sustenta el derecho a la educación, que deriva en otros derechos como el estipulado en el artículo 80 de la Carta Magna que declara: "la ley preverá la constitución de fondos para becas y otras ayudas, con el objeto de facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas, con preferencia de las que carezcan de recursos". Asimismo, la Ley N° 4995 - De Educación Superior, determina en su artículo 47, como derecho consagrado a los estudiantes de educación superior, inciso d) "obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia".

Es en este contexto y marco legal se deben generar los medios que propicien que los recursos financieros de sectores públicos y privados, nacionales e internacionales, sean aprovechados en justa medida a través de la asistencia que se pueda realizar a los sectores estudiantiles más carenciados, más necesitados, más desposeídos, pero también más destacados. Al encarar la materialización de este documento, el INAES pretende ajustar su gestión a una de las exigencias del sistema educativo superior referido al desarrollo de Programa de Apoyo Educativo cumplimiento con el criterio de mecanismo de apoyo a la población estudiantil, en consonancia con la visión, de "constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial".

----0000----



I- Del Objeto, Ámbito, Fines y Principios.

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación. El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de postulación, evaluación, preselección, selección, concesión, renovación, seguimiento y terminación en la concesión de Becas o Ayudas Económicas, para los estudiantes regulares de las carreras de grado del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña".

Artículo 2°.- Fines. Las disposiciones de este reglamento tienen como propósito garantizar a los estudiantes en situación económica desfavorable, con discapacidades o con rendimiento académico superior la inclusión, sostenimiento, permanencia y promoción para la obtención de títulos de grado en las distintas carreras del INAES.

Artículo 3°.- Principios. El presente reglamento se basa en los siguientes principios de responsabilidad social de la educación superior: excelencia académica, equidad, inclusión, justicia, transparencia e igualdad de oportunidades por parte del INAES. Estos principios serán el fundamento de todo proceso de otorgamiento de becas o ayudas económicas dentro de la institución.

II- Definiciones.

Artículo 4°.- A los efectos del objeto, de la interpretación y la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, los conceptos se enmarcarán en las siguientes definiciones:

- a) Beca: es el financiamiento total o parcial que otorga el INAES a estudiantes regulares de las carreras de grado, como mecanismo para promover la permanencia, la reinserción y la titulación de la población prioritaria, con méritos académicos y en condición de vulnerabilidad. Representa la liberación del pago de aranceles establecidos en el INAES, que no incluye la matrícula, y el pago de viáticos por estudios en el extranjero.
- b) Ayuda Económica: es una subvención de carácter económico, excepcional no reembolsable, otorgada por el INAES a los alumnos que no cuenten con recursos económicos suficientes o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a su vida estudiantil. Esta ayuda también podrá beneficiar a estudiantes vinculados con la institución a través de convenios.
- c) Rubros: son los ámbitos de cobertura de las becas o ayudas económicas que brinda la institución.
- d) Matriculación: es el acto administrativo por el cual se adquiere o renueva la calidad de estudiante regular, queda adscripto a un curso o carrera académica y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la institución.
- e) Estudiante Regular: es el alumno que se encuentra legal y administrativamente matriculado en una de las carreras de grado de la institución, asiste y participa normalmente de las actividades institucionales.
- f) Contrato: es el convenio en virtud del cual un estudiante beneficiario de la carrera de grado se compromete a cumplir las exigencias y obligaciones estipuladas en este reglamento a razón del beneficio que le brinda la institución con la concesión de la beca o ayuda económica. Representa un vínculo bilateral, no solemne ni formal entre el INAES y el becario.
- g) Postulante: persona natural, de nacionalidad paraguaya o extranjera, estudiante matriculado en la carrera de grado, quien se somete a los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección, establecidos por el INAES, previos a la adjudicación de la beca.
- h) Becario: alumno que en calidad de postulante, ha superado los procesos de selección, precalificación y selección, es declarado como adjudicatario de la beca o apoyo económico del INAES para realizar o continuar con sus estudios de grado, una vez que haya suscrito el contrato.
- i) Beneficiario: estudiante paraguayo o extranjero, beneficiado con la concesión de beca o ayuda económica a través del cumplimiento del proceso de selección establecidos en este reglamento.
- j) Renovación: consiste en restablecer o reanudar el vínculo interrumpido o prescripto, entre los estudiantes beneficiados y la institución, como consecuencia del término o cumplimiento del plazo establecido en el respectivo instrumento contractual.



III- Financiamiento y Cobertura.

Artículo 5°.- Financiamiento. El INAES financiará las becas o ayudas económicas conforme a la partida presupuestaria que le fuese otorgada dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación y a los ingresos de fuentes propias según disponibilidad, asimismo, buscará el financiamiento a través de donaciones, convenios y/o acuerdos con instituciones o entidades, nacionales e internacionales.

Artículo 6°.- Cobertura. Los rubros, cupos y el tiempo de cobertura, así como los montos máximos de las becas o ayudas económicas, serán debidamente aprobados por el Consejo Superior Institucional a instancias de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria o financiera del INAES.

IV- Criterios de Priorización y de Distribución.

Artículo 7°.- Criterios de Priorización. La asignación de los fondos de becas y ayudas económicas, se supeditarán a los siguientes criterios:

- a) Condición Social: considera la posibilidad de asignación de fondos enfocada en la priorización de situaciones sociales de desventaja que incluyen la condición económica familiar, la vulnerabilidad, región de procedencia, movilidad, grupos prioritarios y otros.
- b) Rendimiento Académico: valora las capacidades y cualidades individuales demostradas en el rendimiento académico, y evidenciadas en las calificaciones, de los potenciales beneficiarios de las diferentes carreras de grado.

Artículo 8°.- Criterios de Distribución. Los cupos de becas y ayudas económicas serán distribuidos equitativamente a estudiantes de las diferentes carreras, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo de la Dirección Académica en congruencia con el Plan Operativo de la Dirección de Administración y Finanzas, según disponibilidad presupuestaria y financiera.

V- Categoría, Tipos de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 9°.- Categoría de Becas. Las becas que podrán ser otorgadas en el INAES se enmarcarán en dos categorías: las institucionales y las de vinculación.

- a) Becas Institucionales: son aquellas que serán solventadas por fondos del presupuesto y recursos financieros propios del INAES;
- b) Becas de Vinculación: son aquellas becas de estudiantes que son financiadas por recursos obtenidos bajo el régimen de los convenios celebrados con instituciones, organismos o entidades nacionales e internacionales.

Artículo 10.- Tipos de Becas. Los tipos de becas institucionales y de vinculación, sobre la base de los criterios preestablecidos, podrán ser:

- a) Becas Sociales: la institución otorgará estas becas a estudiantes que se encuentren en una condición socioeconómica vulnerable. Para solicitarla, los estudiantes completarán un formulario de declaración jurada que estará sujeta a verificación de los estamentos correspondientes.
- b) Becas por Méritos Académicos: estas becas serán otorgadas a los estudiantes en base a las evaluaciones cuali-cuantitativas obtenidas en el semestre anterior, beneficiando a aquellos alumnos que demuestren y registren mejores promedios entre los solicitantes de esta categoría.
- c) Becas Inclusivas: estarán basadas en políticas de inclusión que operan sobre desigualdades injustas para promover la presencia, el rendimiento y la participación de estudiantes más vulnerables a la exclusión, como ser aquellos que poseen discapacidades, los provenientes de minorías étnicas y otros.

Artículo 11.- Tipos de Ayudas Económicas. Las ayudas económicas estarán destinadas a estudiantes en situaciones económicas desfavorables que no fueron beneficiados por las becas. Las mismas estarán orientadas a paliar las necesidades de los alumnos en los siguientes rubros:

- a) Alimentación,
- b) Servicio de Fotocopias,
- c) Movilidad.



VI- Comisión de Becas y Ayudas Económicas, Atribuciones y Responsabilidades, Órgano Operativo y de Control.

Artículo 12.- La Comisión. Las becas para estudiantes serán otorgadas por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, que estará conformada por representantes de la Dirección General, la Dirección Académica, la Dirección de Administración y Finanzas, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Superior Institucional, el Departamento de Desarrollo Estudiantil y estudiantil ante el Consejo. La comisión tendrá vigencia por un año académico, estará presidida por el representante de la Dirección General del INAES y será constituida a través de una resolución institucional.

Artículo 13.- Atribuciones y Responsabilidades. Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas del INAES se enmarcarán en el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Distribuir equitativamente el presupuesto destinado a becas y ayudas económicas previsto en el presupuesto general de gastos de la nación y otras fuentes de financiamiento.
- Aprobar la nómina de beneficiarios de las becas o ayudas económicas en función de los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Estudiantil.
- Velar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes en el marco del proceso de selección de becas y ayudas económicas.
- Rendir cuentas al Consejo Superior Institucional.

Artículo 14.- Órgano Operativo. El principal órgano operativo dentro desarrollo referido al proceso de selección de los becarios será el Departamento de Desarrollo Estudiantil, que estará encargado de la convocatoria, de la verificación de los requisitos y condiciones para la concesión, del seguimiento, la provisión de información y del registro documental de los estudiantes beneficiarios.

Artículo 15.- Órgano de Control. La Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Superior Institucional será la encargada del control del cumplimiento de todos los requisitos y exigencias para acceder a los beneficios de la beca y de las ayudas económicas, así como de la verificación del cumplimiento de los principios rectores de este reglamento en todas las etapas que deriven en la adjudicación de estos beneficios.

VII- Requisitos y Condiciones para Obtención de la Beca o Ayuda Económica.

Artículo 16.- Requisitos y Condiciones. Los estudiantes del INAES que pretendan acceder al beneficio de la beca o ayuda económica deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- Estar matriculado en el período académico correspondiente;
- Presentar la solicitud respectiva;
- Registrar un promedio de calificaciones no inferior a 4 (cuatro) para las becas por méritos académicos;
- Asistir y participar regularmente de las actividades académicas en la institución;
- Completar declaración jurada sobre su condición socioeconómica; y
- No contar con becas o ayudas de otras entidades o instituciones.

VIII- Proceso de Selección para la Concesión de Becas o Ayudas Económicas.

Artículo 17.- Proceso de Selección. El proceso para otorgamiento de becas o ayudas económicas comprenderá las siguientes etapas:

- Convocatoria: consiste en la promoción, publicación y difusión, a través de distintos medios, del extracto de bases y condiciones para la postulación de los estudiantes interesados en acceder al beneficio de becas o ayudas económicas.
- Postulación: es la etapa en la que los estudiantes interesados, que cumplen con los requisitos establecidos, realizan el llenado y presentación de la solicitud y los documentos requeridos en el Departamento de Desarrollo Estudiantil.



Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

- c) Verificación: las solicitudes de becas, junto con la documentación pertinente, serán verificadas por el Departamento de Desarrollo Estudiantil que será el encargado de revisar la documentación e informar a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas sobre la cualificación del postulante, quien deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de beca o ayuda económica. Si se llegase a constatar falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada.
- d) Selección: la Comisión de Becas y Ayudas Económicas del INAES efectuará el análisis de cada postulante relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de postulación correspondientes. Únicamente los postulantes, cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos, para su aprobación correspondiente.
- e) Adjudicación: como resultante del análisis de la Comisión, sobre la base de los informes remitidos por el Departamento de Desarrollo Estudiantil respecto de los aspirantes calificados, mediante resolución motivada y con sujeción a la disponibilidad de recursos institucionales se adjudicarán los beneficios a los estudiantes con mayores merecimientos.
- f) Notificación: el Departamento de Desarrollo Estudiantil realizará la notificación a los adjudicatarios y la difusión para conocimiento del público en general a través de los diferentes medios disponibles.
- g) Impugnación: los resultados de la selección podrán ser impugnados, nota mediante, ante la Comisión de Becas dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de los mismos.
- h) Firma de Contrato: representa el acto por el cual el estudiante seleccionado asume ante el INAES la condición de beneficiario, mediante la firma del instrumento administrativo que le confiere tal derecho y sus consecuentes obligaciones.
- i) Seguimiento: esta etapa consiste en el monitoreo, control y registro de las obligaciones académicas del estudiante, establecidas en el contrato de subvención de beca o ayuda económica, durante el desarrollo del ciclo académico de estudios.
- j) Liquidación y terminación del contrato de subvención: la beca o ayuda económica prescribe automáticamente al término de cada semestre, cuya estipulación estará especificado en el contrato, y con la misma se declararán extintas las obligaciones contraídas entre las partes.

IX- Duración, Vigencia y Renovación de las Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 18.- Duración. El periodo de validez de una beca y de la ayuda económica será de un semestre, vencido dicho plazo la misma prescribe, y deberá ser solicitada nuevamente, haya sido utilizado o no.

Artículo 19.- Vigencia. Para mantener vigente la beca o ayuda económica en las condiciones establecidas en el contrato, es preciso que el becario permanezca y participe como alumno regular de la institución. Si por algún motivo el alumno se da de baja, pierde la beca o ayuda económica correspondiente.

Artículo 20.- Renovación. Para solicitar la renovación de beca o ayuda económica será necesario presentar la documentación requerida y tener aprobadas todas las materias del semestre anterior de la carrera de grado; para el caso de las becas por mérito académico será necesario mantener promedio de calificaciones establecido. La no aprobación de una asignatura representará condición suficiente para su respectiva denegación.

X- Obligaciones de las Partes.

Artículo 21.- Obligaciones de los Beneficiarios. Toda vez que el solicitante de una beca o ayuda económica, haya superado los procesos de postulación, evaluación, selección y adjudicación de beca, a través de la suscripción del respectivo contrato, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cursar los estudios en los plazos establecidos en el respectivo contrato;
- b) Aprobar todas las asignaturas del semestre;
- c) Mantener o superar el promedio de calificaciones del semestre anterior;
- d) Asistir y participar regularmente de las actividades institucionales (académicas, culturales, sociales, deportivas);
- e) Cumplir con actividades de extensión o ayuda comunitaria;
- f) Evitar conductas indebidas dentro de la institución; y
- g) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de postulación y el respectivo contrato.

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Tel.503-011/5 * www.ise.edu.py * Corr.Electr.: ise.pegua@gmail.com
Avda. Eusebio Ayala Km. 4,5 (B° Hipódromo) * Asunción, PARAGUAY

Regl.B



- Artículo 22.- Obligaciones del INAES. Será obligación del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña":
- Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, los desembolsos de acuerdo con los periodos estipulados en los contratos y con la disponibilidad financiera;
 - Requerir a los beneficiarios, a través del Departamento de Desarrollo Estudiantil, los documentos pertinentes relativos a la concesión de becas o ayudas económicas;
 - Realizar el seguimiento a los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato de subvención, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes.

XI- Instrumentación – Contrato sobre las Becas o Ayudas Económicas.

Artículo 23.- Contrato. Los beneficiarios de las becas o ayuda económica suscribirán un contrato con el INAES, en el mismo se detallarán las condiciones, las obligaciones de las partes, la cobertura, los rubros específicos, el plazo del vínculo y las causales de la pérdida del beneficio.

XII- Pérdida de la Beca o Ayuda Económica.

- Artículo 24.- Causales. Cuando los beneficiarios de becas o de ayudas económicas incurran en las siguientes causales, se dará por terminado unilateralmente su contrato:
- Abandono de la carrera;
 - Ausencias reiteradas e injustificadas en sus estudios;
 - Renuncia voluntaria;
 - Acceso a beca o ayuda de otra institución;
 - Deficiente rendimiento académico y/o aplazo en alguna asignatura;
 - Conducta indebida, considerada grave;
 - Presentación de documentación falsa o falsificada;
 - Omisión de datos relevantes.

XIII- Disposiciones Generales.

- Artículo 25.- Las becas o ayudas económicas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera. No se concederá a graduados de una carrera para cursar otra.
- Artículo 26.- El beneficio de la beca se otorgará a partir del segundo semestre de la carrera de grado, posterior al periodo propedéutico o probatorio.
- Artículo 27.- En orden de preferencia serán consideradas las solicitudes presentadas por estudiantes con discapacidades y los provenientes de minorías étnicas.
- Artículo 29.- Ningún estudiante beneficiario de beca o ayuda económica tendrá doble beneficio en el mismo periodo académico de la institución.
- Artículo 30.- Los estudiantes extranjeros podrán tener los mismos beneficios que los estudiantes nacionales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento.
- Artículo 31.- Toda cuestión, situación o circunstancia que no estuviere previsto en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Disposición Final

Primera.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la firma de la resolución institucional que así lo disponga, posterior a la aprobación del Consejo Superior Institucional.



Documentos Jurídicos y Administrativos.

- Constitución de la República del Paraguay, 1992.
- Ley N° 1264 - General de Educación, 1998.
- Ley N° 1692 – Reconoce al ISE como Institución de Educación Superior, 2001.
- Ley N° 4995 – De Educación Superior, 2013.
- Ley N° 4842 – Regula las becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas, 2013
- Ley N° 6223 – Que modifica y amplía la Ley N° 1692/01 que reconoce al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" de la ciudad de Asunción, como una Institución de Educación Superior, 2018
- Resolución MEC N° 19.320 – Aprueba el Estatuto del ISE, 2015.
- Resolución MEC N° 11.634 – Amplía Estructura Orgánica del ISE, 2017.

Documentos de referencia.

- Reglamento de Becas, Premios y Exoneraciones de la FIUNA – Plan Semestral, 2017.
- Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Asunción, 2009.
- Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Asunción.
- Reglamento de Becas y Descuentos de Universidad del Cono Sur de las Américas, 2017.
- Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador, 2017.
- Instructivo para la Asignación de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de los Programas de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador, 2017.

Rf/acp

